

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el terreno integrado por la fusión de los lotes 1 al 5 y 14 al 17, del módulo 14, ubicado en el Fraccionamiento Ciudad Industrial Durango, en la ciudad de Durango, capital del estado del mismo nombre, propiedad del Poder Judicial de la Federación, a efecto de llevar a cabo su enajenación, como resultado de la revocación de la donación que a su favor hiciera el Instituto de la Vivienda del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO DE LA FEDERACION EL TERRENO INTEGRADO POR LA FUSION DE LOS LOTES 1 AL 5 Y 14 AL 17, DEL MODULO 14, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD INDUSTRIAL DURANGO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, A EFECTO DE LLEVAR A CABO SU ENAJENACION, COMO RESULTADO DE LA REVOCACION DE LA DONACION QUE A SU FAVOR HICIERA EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 81, fracciones II y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 23, fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el 49, 50 y 52 del Acuerdo General 53/2006 del propio Pleno, que establece los Lineamientos para el Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles, y

CONSIDERANDO

I.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra el inmueble urbano sin construcciones del Poder Judicial de la Federación, ubicado en el Módulo 14 del Fraccionamiento Ciudad Industrial Durango, en la ciudad de Durango, cuya propiedad se acredita con la Escritura Pública número 3775, volumen 83, de 28 de marzo de 2008, otorgada ante el Licenciado José Antonio Alvarado Ruiz, Notario Público número 18 en dicha entidad federativa y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real 93779, de 12 de marzo de 2009, en la cual consta el contrato de donación que celebraron, como donante, el Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, y como donatario, el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal.

El inmueble materia del presente se formaba por los lotes 1 al 5 y 14 al 17 de dicho módulo, los cuales fueron fusionados, según consta en la Escritura Pública número 8585, de 21 de mayo de 2009, otorgada ante el Licenciado Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público número 8 en la propia localidad y del Patrimonio Inmueble Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el folio real 93779/1, el 14 de octubre de 2009; disponiéndose de la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en los archivos del Consejo de la Judicatura Federal.

II.- Que con motivo del ofrecimiento del Gobierno del Estado de Durango, relativo a la donación de una superficie de terreno de 15,045.91 metros cuadrados, ubicada en la esquina que forman los Bulevares José María Patoni y Luis Donaldo Colosio, en la ciudad de Durango, en el inmueble mencionado en el considerando que precede, ya no se construirá el edificio sede del Poder Judicial de la Federación que se tenía previsto, por lo que en atención a ello se advierte la imposibilidad de cumplir el propósito de la donación en comento, expresado en la cláusula "Primera" del instrumento notarial mencionado en primer término, y que consiste específicamente en la construcción de dicho edificio.

III.- Que derivado de la imposibilidad mencionada en el considerando precedente, se acordó suscribir con el Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, convenio de revocación de donación, a fin de reintegrar la propiedad del inmueble mencionado al patrimonio de dicha institución.

IV.- Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2010, autorizó la desincorporación del inmueble de que se ocupa el presente acuerdo, con el objeto de proceder a su devolución al Instituto de la Vivienda de Durango, resultado de la revocación de la donación mencionada.

V.- Que para proceder a la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los correspondientes a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, que se encuentren sujetos al régimen de dominio público, es necesario que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emita el acuerdo de desincorporación correspondiente.

VI.- Que en razón de que el inmueble descrito en el considerando I de este ordenamiento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación, el Pleno de esta Institución ha determinado la conveniencia de desincorporarlo de dicho régimen, ya que ello permitirá que el Consejo de la Judicatura Federal esté en posibilidad de llevar a cabo su devolución por las razones mencionadas con antelación.

VII.- Que toda vez que se ha integrado debidamente el expediente del inmueble objeto de este ordenamiento, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el considerando I del presente ordenamiento, a efecto de que el Consejo de la Judicatura Federal lleve a cabo su devolución como resultado de la revocación de la donación que a su favor hiciera el Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, conforme a las disposiciones que para este tipo de enajenaciones se prevén en el Acuerdo General 53/2006.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción XVII, de la Ley General de Bienes Nacionales; 15, fracción II, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal y 50 del Acuerdo General 53/2006 de este Pleno, que establece los Lineamientos para el Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles en el Consejo de la Judicatura Federal, inscribáse el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad Federal.

TERCERO.- El contenido del presente acuerdo deberá insertarse en la escritura pública por la que se formalice la revocación de la donación del inmueble de referencia.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MARIA DOLORES OMAÑA RAMIREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo por el que se Desincorpora del Régimen de Dominio Público de la Federación el Terreno Integrado por la Fusión de los Lotes 1 al 5 y 14 al 17, del Módulo 14, Ubicado en el Fraccionamiento Ciudad Industrial Durango, en el Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, Propiedad del Poder Judicial de la Federación, a Efecto de Llevar a cabo su Enajenación, como Resultado de la Revocación de la Donación que a su Favor hiciera el Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de diez de febrero de dos mil diez, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles y Jorge Moreno Collado.- México, Distrito Federal, a uno de marzo de dos mil diez.- Conste.- Rúbrica.